

---

# REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE

---



Diciembre 2025

## CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos básicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra el apoyo y fortalecimiento de los derechos de los migrantes de Tepetlixpa, a través del establecimiento de una política de reconstrucción del tejido social en el Municipio.

Que los migrantes no tienen la posibilidad de ejercer algunos derechos fundamentales, o gozar de ellos de manera restringida, que no les permite participar en las acciones de Gobierno.

Que la situación de los migrantes y sus familias es particularmente vulnerable, lo que hace necesario priorizar su atención y el establecimiento de un modelo de atención que se adecue a las condiciones de movilidad y particularmente específicas de este importante sector de nuestra población.

Que, bajo estos criterios, el Ejecutivo Municipal promovió que la Coordinación de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante ejecute acciones para su protección de las personas migrantes.

Que la Coordinación de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante tiene como objetivo fundamental proponer, instrumentar y ejecutar las políticas de atención a los migrantes, para garantizar que éstos y sus familias sean protegidos en sus derechos y tengan acceso a mejores oportunidades de desarrollo.

Que, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, es necesario dotarla de un marco jurídico de actuación y fundamentar el ejercicio de sus facultades.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** El presente Ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de la unidad administrativa denominado Coordinación de asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente se le confieren en su creación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Al frente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, habrá un Coordinador, quien se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3º.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Coordinación: La Coordinación de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante;

II. Coordinador: El titular de la Coordinación;

III. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento dotadas de facultades de decisión y ejecución de la Coordinación;

IV. Reglamento: El Reglamento Interior de la Coordinación.

**ARTÍCULO 4º.** Para el despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Coordinación General;

## CAPÍTULO II

### DE LA COORDINACIÓN

**ARTÍCULO 5º.** Al Coordinador General le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;

II. Presentar el presupuesto de la Coordinación;

III. Remitir a la Contraloría Interna Municipal los manuales de la Coordinación;

IV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de la Coordinación;

V. Conceder audiencia al público cuando así se solicite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

VII. Realizar estudios organizacionales de la unidad administrativa de la Coordinación y proponer las medidas que procedan a su mejoramiento y desarrollo Administrativo;

VIII. Ejercer el presupuesto autorizado para la Coordinación de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Disponer las medidas necesarias para vigilar la correcta utilización de los recursos que requiera la unidad administrativa;

X. Las demás que les señale el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO III

### DE LA COORDINACIÓN Y SUS FACULTADES GENERALES

**ARTÍCULO 6°.** La unidad administrativa de la Coordinación ejercerá sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas y políticas que emita el plan de Desarrollo Municipal, los lineamientos que establezca el Coordinador y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 7°.** Al frente de la coordinación habrá un titular que se auxiliará de las áreas del Ayuntamiento, conforme a las necesidades para cumplir con sus atribuciones.

**ARTÍCULO 8°.** El titular de la de la Coordinación les corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las facultades encomendadas a su unidad administrativa e informar al Ayuntamiento sobre el resultado de las mismas;

II. Presentar al Coordinador los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, cuando éstos le sean requeridos;

III. Formular el proyecto de presupuesto que corresponda a su unidad administrativa y presentarlo para su discusión y posterior aprobación;

IV. Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de la normativa;

V. Atender al público de manera eficiente, eficaz y oportuna, en los asuntos de su competencia;

V. Suscribir los documentos que se emitan dentro de sus facultades y aquellos que le sean señalados por encargo;

VI. Atender los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y darles seguimiento hasta su conclusión;

VIII. Evaluar y planear los programas y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y,

IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO IV

### DE LA ATENCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA A MIGRANTES

**ARTÍCULO 9°.** Al Coordinador de Asuntos Internacionales Y Apoyo al Migrante le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoría legal y/o apoyo con víveres, ropa y atención médica a los migrantes y sus familias;
- II. Promover y difundir la defensa de los derechos de los migrantes y sus familias, así como las prerrogativas reconocidas por organismos internacionales y legalmente aceptadas por el Estado Mexicano;
- III. Recibir los requerimientos de los migrantes y sus familias y canalizarlos a los sectores público, privado o social, según corresponda;
- IV. Representar, previa autorización y a solicitud de parte, los intereses de los migrantes ante las autoridades correspondientes;
- V. Proporcionar a los migrantes y sus familias, información actualizada sobre los trámites que deban gestionar ante cualquier instancia, tanto en el interior del Estado Mexicano como en el extranjero;
- VI. Prestar asesoría solicitada por los migrantes y sus familias sobre la normativa en materia migratoria;
- VII. Proponer la celebración de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales, en materia de defensa de derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- VIII. Orientar y realizar los trámites necesarios para el traslado de enfermos, menores y occisos, y en caso de ser necesario brindar apoyo económico a los familiares; y,
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO V

### DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

**ARTÍCULO 10.** El Coordinador brindará Asistencia Técnica en función del ejercicio de sus facultades lo siguiente:

- I. Realizar las estrategias de diseño, evaluación, supervisión, análisis y corrección de los programas, políticas, proyectos y actividades de la Coordinación;
- II. Proporcionar a las demás unidades administrativas la asesoría técnica que le sea requerida;
- III. Coordinar la integración del programa de análisis programático presupuestal de la Coordinación y proceder a su seguimiento y actualización;
- IV. Coordinar, integrar, revisar y presentar para su aprobación, los manuales administrativos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- V. Recabar e integrar la información necesaria para los acuerdos e informes que tenga que rendir;
- VI. Coordinar los trabajos de investigación y estudios relacionados con el objeto de la Coordinación;
- VII. Las demás que le señale el ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## SECCIÓN I

### DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO 11.** Al Coordinador le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Realizar los proyectos, informes, documentos, investigaciones y encargos que le indique el Ayuntamiento;
- II. Realizar estudios sobre la problemática de la migración y sus efectos binacionales;
- III. Proponer Asistencia Técnica el desarrollo de actividades económicas, académicas, culturales y artísticas en materia migratoria;
- IV. Emitir opinión sobre los programas, convenios y contratos, que para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Coordinación le solicite el ayuntamiento;
- V. Gestionar, tramitar y obtener la información técnica, estadística y demás que sea necesaria para la Coordinación;
- VI. Sugerir al Ayuntamiento la realización de reuniones y eventos de trabajo, así como llevar a cabo la logística y operatividad correspondiente; y,
- VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VI

### DE LA PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

**ARTÍCULO 12.** Al titular de la Coordinación le corresponde en el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Realizar la planeación estratégica de proyectos y la vinculación respectiva de la Coordinación;
- II. Llevar a cabo el diagnóstico e investigaciones sobre la problemática que enfrentan los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen;
- III. Proponer al Ayuntamiento, los proyectos e investigaciones para garantizar que los migrantes se vean protegidos y beneficiados jurídica, administrativa y económicamente;

IV. Promover y gestionar, la participación de los migrantes en el desarrollo y establecimiento de opciones productivas generadoras de empleo y de proyectos sociales;

V. Mantener un archivo físico de los trabajos realizados;

VI. Integrar una red de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que propicie una vinculación directa entre los migrantes y la Coordinación, con la finalidad de contribuir al diseño de proyectos de políticas en la materia;

VII. Fomentar la colaboración y organización de clubes, individuos y organizaciones de migrantes; y,

VIII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento y se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 13.** Le corresponde al coordinador el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer las medidas necesarias para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone la Coordinación, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

II. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal alta y baja, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;

III. Tramitar ante Patrimonio Municipal, la integración y permanente actualización del inventario del activo fijo de la Coordinación;

IV. Verificar que se proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes, bajo resguardo de la Coordinación;

V. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Coordinación, de acuerdo con los lineamientos aplicables;

VI. Integrar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a Tesorería y Planeación;

VII. Tramitar de acuerdo con la planeación establecida y la normativa vigente, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios generales, que el funcionamiento de la Coordinación requiera; y,

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SUPLENCIAS

**ARTÍCULO 14.** En las faltas temporales del Coordinador, será suplido bajo decisión de Cabildo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de supublicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que seopongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Tepetlixpa México, a 19 de diciembre de 2025.

Hoja de firmas del Reglamento Interior de la Coordinación de Asuntos Internacionales y apoyo al migrante.